RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Joaquin Márquez Ulloa la sucesión en el titulo de Marqués

e Don José Joaquin Márquez Ulloa ha soicitado la secesión en el título de Marqués de Montefuerte, vacante por fallocimiento de su padre don José Joaquín Márquez Patiño, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada par don Jose Montero de Pedro la sucesión en el titulo de Marqués de Casa Mena y las Matas.

Den José Montero de Pedro ha solicitado la succesión en el titulo de Marqués de Casa Mena y las Matas, vacante por fallecimiento de su madro deña Laura de Pedro y Barreda, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo

RESOLUCION de la Subserreturia por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antomo Al-varo Márquez Ulloa la sustitución en el expediente de sucesión en el título de Conde de las Quemadas por fallecimiento de su padre don José Joaquin Márquez Patiño.

Habiendo fallecido don José Joaquin Marquez Patiño, soli citante de la sucesión en el título de Conde de las Quenadas, y solicitada por su hijo don Antonio Alvaro Marquez Ullea su sustitución en dicho expediente, se hace pública su patición a fin de que, dentro del plazo de quince dias, puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estimen conveniente respecto a la sustitución que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de le Levy de Procedimento Administrativo, en relación con el acusto hi Procediniento Administrativo, en relación con el párrufo bi del artículo 23 de la misma norma legal. Madrid, 2 de julio de 1973. El Subsecretario, Jose del Campo

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de junio de 1973 por la que se con cede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blan-co al Oficial que a continuación se relaciona.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (-Boletín Oficial del Estado- núme ro 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (-Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (-Diario Oficial» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la claso que se cita al Oficial que a continuación se relaciona-Cruz de segunda clase, como comprendide en el apartado bi del artículo 1.º, Teniente de la Guardia Civil don Miguel Caba llero Montes, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumaca».

Madrid, 14 de junio de 1973.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, a don Francisco del Cacho Gó-

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I., en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Francisco del Cacho Gómez, en razón a los extraordinarios méritos que concurren en dicho señor, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que, con un celo y entusiasmo dignos de todo en-

comio, ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en prestigio de la Institución aseguradora española;
Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Grden ministerial de 3 de mayo de 1967,
Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido funcionario, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Francisco del Cacho Gómez la Medalia al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo 1.º apartado d), del Decreto do 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Regiamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las nomas para su publicación. blicación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Regiamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejectos

oportunos.

Dios guarde a V. l. muchos años.

Madrid 11 de mayo de 1973

MONREAL LUQUE

fimo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se con-cede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su cate-goria de Plata con Ramas de Palma, a don José Manuel González y González.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V, I, en la que se propone la concesión de la Medalla al Merito en el Seguro para don José Manuel González y González, en razón a los extraor-dinarios méritos que concurren en dicho señor, quien no se ha dinarios méritos que concurren en dicho señor, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sine que con un celo y estusiasmos dignos de todo encomio, ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en prestigio de la Institución aseguradora española. Visto el Decreto de 8 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido inspector, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don José Manuel González y González la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoria de Plata con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las controllos partados en palecación. normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del re-ferido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado, como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo, Sr Director general de Política Financiera.

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se con-cede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su ca-tegoria de Plata con Ramas de Palma, a don Fran-cisco Barranco Martínez.

Ilme. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Francisco Barranco Martinez, en razón a los extraordinarios méritos que concurren en dicho señor, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio ha sido autor de valiosas incativas que han redundado en presidire de la tretta del concentrar accione.

na sido autor de valicsas inclativas que han redudado en pres-tigio de la Institución eseguradora española. Vistos el Decreto de 8 de junio de 1947 y la Orden minis-terial de 3 de mayo de 1967. Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerado digna de recompensa la meritoria actuación del re-ferido Inspector, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Francisco Barranco Martínez la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Platas con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo 1.º, apartado di del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el articulo 19 del referido Regiamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado, como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oper-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se dis pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia del Tribunal Supremo recaida en el recurso número 300.821, interpuesto per «Caja de Ahorros del Sureste de España», por Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejer-

Hmo. Sr.: En el recurso contenciose-administrativo númeco 300.821, interpuesto por «Caja de Ahorros del Suruste de España», contra resolución del Tribunal Economico-Administrativo Central de 13 de julio de 1971, referente al Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1968, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es del

Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos mil ochocientas veintiuno de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por la "Caja de Ahorros del Sureste de España" contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de trece de julio de mil novecientos setenta y uno, sobre truidación girada por el Impuesto Especial y Transitorio del diez por ciento creado por Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, debemos de confirmar y confirmamos dicho acuerdo por estar ajustado a Derecho, sin hacer declaración alguna sobre las costas procesales del mismo.

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o ine-jecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Este Ministerio acuerda que el preinserto failo sea cumplido

en sus propios términos.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario. Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de hopuestos

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios terminos la sen-tencia del Tribunal Supremo recuida en el recurso número 300.296, interpuesto por Mindo Siderur-gica de Ponterrada. S. A.-, por Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercivios 1961 y 1982

Sr.: En el recurso contencioso administrativo número and Serie En el recurso comencioso antidistrativo numero 300 296 interpuesto por "Minero Siderirgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de febrero de 1971, referente al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los ejercicios 1981 y 1962, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es del terror signicate. tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso consenuoso administrativo interpuesto a nombre de "Minero Siderurgica de Ponferrada, S. A", contra la Resolución del Tribunal Econômico-Administrativo Central de diecísieto de febrero de mil novecientos setenta y uno, sobre Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de mil novecientos sesenta y uno mil novecientos sesenta y dos, absolviendo a la Administración, debenos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspension o ineje-cución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido

en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1972.—P. D., el Subsocretario, Juan
Rovira Tarazona.

Ilmo, Sr. Director general de impuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 15 concedida al «Banco de Andalucia, So-ciedad Anónima», para la apertura de cuentas res-tringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Andalucia, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas res-

tringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización
número 15. concedida en 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los signientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevulla - Agencia Urbana número 7, culte Barcelona, 25, a la que se asigna el número de identificación 41-09-24. Pruma.—Sucursal, calle Real, 19, a la que se asigna el nú-

mero de identificación 41-09-25.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Zatamea la neal. - Sucursal, San José, número 7, a la que se asigna el número de identificación 22-06-06.

Madrid 15 de junto de 1973 -- El Director general, José Barea

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OliDEN de 24 de marzo de 1873 por la que se otorga a la «Compañía Metropolitano de Madrid» la concesión de la explotación de la linea Diego de León Alfonso XIII.

Ilmo. Sr.. El Decreto 1997/1972, de 6 de julio, autoriza a este Ministerio para otorgar a la «Compañía Metropolitano de Madrid» la concesión de la explotación de la linea Díogo de León-Alfonso XIII, cuya infraestructura ha sido construida por el Estado en cumplimiento del Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955. Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la «Compañía Metropolitano de Madrid» la concesión de la explotación de la linea Diego de León-Aifenso XIII, con arregio al siguiente pliego de condiciones particulares:

1.º Esta concesión se otorga de acuerdo con el Decreto número 1997/1972, de 6 de julio de 1972, Boletín Oficial del Estados de 20 de julio del mismo año.
2.º Una vez entregadas a la Compañía concesionaria por la 1.º Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transferio.

portes Terrestres las obras de infraestructura, lo que se hará constar en el acta correspondiente, será de cargo de la Companía la instalación de l. vía con sus aparatos, la linea de trabajo con su alimentación, el teléfono, la señalización, los enclavantientos, el material móvil de todas clases y todos los accesorios en general que sean necesarios para su explotación nor-

3.º El muterial móvil alecto a la concesión será de ocho coches automotores, del tipo más reciente empleado en las líneas del Metropolitano de Madrid, pudiéndose autorizar el comienzo del servicio con menor número, si así se considera conveniente, pero completandolo cuando se juzgue necesario.

4.º Los restantes elementos de la explotación se ajustarán a

les tipos empleados por el Metropolitano de Madrid, salvo pre-via y expresa autorización en contrario.

5.º Las obras de superestructura deberán ejecutarse con arregio a los proyectos aprobados en 1 de marzo de 1971, y deberan quedar terminadas dentre del plazo máximo de un año a parter de dicha fecha,

6.º Esta concesión se otorga por un plazo do sesenta años, contados a partir del día que se abra la explotación al servicio contados a partir del dia que se abra la explotación al servicio público, lo que constará en la correspondiente acta. Transcurrido dicho plazo, la línea, con todas sus instalaciones, dependencias y meterial fijo o móvil de todas clases revertirá al Ayuntamiento de Madrid en plena propiedad, libre de cargas y obligaciones de toda especio y huen estado de conservación.

7.º Es obligación includible de la Empresa concesionaria mantener constantemente en perfecto estado la linea, su material y dependencias durante todo el plazo de concesión, siendo de cuenta exclusiva de aquélla todos los gastos de conservación y reparación, ordinarios y extraordinarios, que se originen.

8.º La línea se considera a todos los efectos como parte integrante e inseparable de la red actual explotada por la Compania Metropolitano de Madrid. Su explotación se regirá por los Reglamentos y normas generales vigentes, así como las particulares de aplicación al ferrocárril metropolitano, en las mismas condiciones, incluso tarifas, que rigen en la red.